

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****60****MADRID NÚMERO 55****EDICTO**

Don Ramón Díez de Ulzurrun Calvo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.387 de 2015, instados por el procurador don Jorge Laguna Alonso, en nombre y representación de doña Eugenia Fuentes Martínez, contra don Alfredo Beléndez Roldán, en reclamación de sobre usucapión, en los que se ha dictado en fecha 25 de octubre de 2018 sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 224 de 2018

Madrid, a 25 de octubre de 2018.—El magistrado-juez, don Jaime Maldonado Ramos.

Ha sido visto el juicio ordinario seguido en este Juzgado con el número 1.387 de 2015, incoado a instancias de doña Eugenia Fuentes Martínez, contra don Alfredo Beléndez Roldán.

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Eugenia Fuentes Martínez, contra don Alfredo Beléndez Roldán, debo:

1. Declarar que doña Eugenia Fuentes Martínez ha adquirido, por prescripción adquisitiva (usucapión) a su favor, el pleno dominio de la vivienda sita en la calle General Lacy, número 15, actualmente General Lacy, número 11, planta entresuelo, puerta izquierda, de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Madrid (finca número 4.254).
2. Ordenar que se libren mandamientos al Registro de la Propiedad número 3 de Madrid para la inscripción del pleno dominio de doña Eugenia Fuentes Martínez de la finca descrita.
3. Imponer el pago de las costas del presente proceso a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que cabe interponer recurso de apelación contra ella en el plazo de veinte días desde su notificación. Adviértase a las partes de que para la interposición del recurso será necesario constituir depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo y firmo.—El magistrado-juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, don Alfredo Beléndez Roldán, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de los interesados en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 25 de octubre de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/207/19)

